



VISTOS; la solicitud presentada por el señor George Edward Chauca Iparraguirre para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas; el Informe N° 000060-2025-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 000428-2025-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000094-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, dispone que la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000178-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 22 de abril de 2024, se aprueba la ejecución del *“Proyecto de Investigación Arqueológica Samaca. Temporada 2024”*, en la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con componente de investigación (excavaciones arqueológicas), a realizarse en, ubicados en el Sitio Arqueológico La Yerba, Sitio Arqueológico La Yerba III y Sitio Arqueológico H-8, ubicados en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de diez muestras arqueológicas para que sean sometidas a análisis de tipo: i) extracción de ADN (humano y microbiano), en el Laboratorio del Dr. Ron Pinhasi del Departamento de Antropología Evolucionaria de la Universidad de Viena, en la República de Austria; ii) análisis de parásitos y restos de dieta, en el Laboratorio de Arqueología Ambiental de la Universidad de Vanderbilt, en los Estados Unidos de América; y iii) datación radio carbónica por AMS en el Oxford Radiocarbon Accelerator Unit, en la Universidad de Oxford, en el Reino Unido;

Que, mediante Memorando N° 000428-2025-DGPA-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000020-2025-DCIA-DGPA-VMPCIC-FUA/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través del cual se emite opinión favorable para la exportación y se indica que las muestras serán trasladadas mediante la empresa de Courier internacional DHL (DHL Express Perú S.A.C);



Que, a través del Informe N° 000060-2025-DGM-VMPCIC/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000037-2025-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas corresponde autorizar la exportación;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de diez muestras arqueológicas para realizar análisis científico de carácter destructivo según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza.

Artículo 3.- Autorizar el traslado físico de las diez muestras arqueológicas a la República de Austria, a los Estados Unidos de América y al Reino Unido, mediante el servicio de Courier Internacional de la empresa DHL Express Perú S.A.C.

Artículo 4.- Disponer que, una vez finalizado el análisis, en el plazo máximo de un año, el señor George Edward Chauca Iparraguirre presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al señor George Edward Chauca Iparraguirre.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JAMER NELSON CHAVEZ ANTICONA
VICEMINISTRO DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES